

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



**SALA CIVIL
ÁREA CONSTITUCIONAL**

MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada Ponente

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tutela Rad. n°.: 11001 2203000 2022 00879 00

Accionante: TERESA HERNANDEZ ROMERO

Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, luego de subsanada conforme al auto de 3 de mayo hogaño, se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por TERESA HERNANDEZ ROMERO a través de apoderado. En consecuencia, se dispone:

1. CORRER traslado a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, suministrándole copia del respectivo libelo tutelar, para que en el término de un (1) día se pronuncie de manera concreta y clara sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma haga uso del derecho de defensa que le asiste.

2. VINCULAR a las partes, apoderados, secuestres y demás intervinientes dentro del proceso n°. 76.899 de “*Toma de posesión de bienes, haberes, negocios y patrimonio de las sociedades: GESTIONES FINANCIERAS S.A., MÓVILES FINANCIEROS S.A.S., GLOBAL DATOS NACIONALES S.A.S., FACTORING GESTIONES FINANCIERAS S.A.S.*”

y otros, como medida de Intervención”¹, para que dentro del mismo término de un (1) día, se pronuncien de manera concreta y clara sobre los hechos base de la solicitud de amparo y hagan uso de los derechos de defensa que les asiste.

3. RECONOCER personería jurídica al profesional del Derecho **JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA** inscrito ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional n°. 54.823 para actuar en la acción de la referencia, como apoderado de **TERESA HERNANDEZ ROMERO**, en los términos del poder conferido.

La notificación de los sujetos procesales, partes, apoderados, secuestres y demás intervinientes se efectuará a través de la parte ACCIONADA quien deberá remitir a este Despacho copia del acatamiento a lo ordenado.

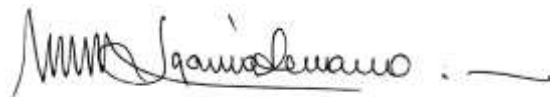
4. PUBLICAR aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e intervinientes en el proceso objeto de tutela y demás interesados en este mecanismo.

5. TENER como pruebas las allegadas con el escrito de tutela y la aportada en el escrito subsanatorio.

6. NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a las partes, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,



MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

¹ Documento digital: “DEMANDA_29_4_2022, 4_04_23pdf”

Firmado Por:

**Martha Isabel Garcia Serrano
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 009 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35f02137f0d9d7d21bff5209a3b9a3fc650d06ce4a2d686da57218dae6c
4e2ee**

Documento generado en 05/05/2022 12:39:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>